

Expediente: **244/21**
Carátula: **PAEZ DANIEL OSCAR C/ GUTIERREZ ALVARO LEONARDO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **21/02/2024 - 04:40**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - GUTIERREZ, ALVARO LEONARDO-DEMANDADO
20163764513 - PAEZ, DANIEL OSCAR-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 244/21



H3020168342

JUICIO: PAEZ DANIEL OSCAR c/ GUTIERREZ ALVARO LEONARDO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS.
EXPTE:244/21.-

Monteros, 20 de febrero de 2024.

Proveyendo presentación de fecha 16/02/2024 realizada por el Dr. Gutierrez Manuel Miguel:

I)- Téngase a Paez Daniel Oscar D.N.I 13.981.801 por apersonado, con el domicilio real denunciado en calle José Federico Moreno 67 de la ciudad de Monteros y digital constituido a los efectos legales en el casillero 20163764513 de su letrado patrocinante Dr. Gutierrez Manuel Miguel. Por cumplidos los recaudos legales. Désele intervención de ley.

Ténganse presentes los comprobantes de pagos judiciales realizados por: Tasa por apersonamiento por \$700, Bono profesional por \$2500 y Caja de Abogados por \$ 11.800.

II)- Intímese al letrado a que reponga tasa de justicia proporcional correspondiente al 2% de la demanda o manifieste si será diferida hasta el momento de la confección de la planilla fiscal.

III)- Por acompañada la copia digital del Acta de Cierre sin Acuerdo de Mediación Obligatoria.

IV)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno..-

VI)- Cumplido que sea el punto anterior, Cítese a los demandados para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VII) Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).-^{AAN} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 20/02/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.